

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDC/A**

Carhuamayo, 06 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO;**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Carhuamayo, en Sesión de Consejo Ordinaria N.º 016 de fecha 28 de agosto del 2023; y

VISTO:

En Sesión de consejo ordinaria N.º 16 de fecha 28 de agosto de 2023, el Informe N.º 160-2023/SMAYEL/JNOA/MDC de fecha 04 de julio de 2023, evacuado por el jefe de la Subgerencia de Medio Ambiente y Economía Local, a través del cual se propone la aprobación del Proyecto de **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, las **Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;**

Que, el numeral 8 del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas; asimismo, el Art. 40º de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 2º inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1 del numeral 3 del Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30754, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en materia de Protección y conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Art. 25º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N.º 28245, concordante con el Art. 49º de su Reglamento aprobado por D.S. N.º 008-2005-PCM, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que, mediante ordenanza municipal, **se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;**

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA;

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, es necesario la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Carhuamayo, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Informe N° 160-2023/SMAYEL/JNOA/MDC de fecha 04 de julio de 2023, el Jefe de la Subgerencia de Medio Ambiente y Economía Local, solicita la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal de CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, por el Concejo Municipal, ya que será la instancia encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal en el distrito; promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado; articulando la política ambiental con el Ministerio del Ambiente (MINAM).

Que, es menester precisar que la Comisión Ambiental Municipal – CAM, al ser una instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Municipal que NO es parte de los órganos de coordinación contemplados en la Ley Orgánica de Municipalidades, NO será incluida como parte de la estructura orgánica de la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos de Organización del Estado, así mismo, NO irrogará gastos adicionales, toda vez que se encuentra inmerso en las competencias funcionales inherentes de la entidad, estando alineados a los objetivos, acciones y actividades operativas contemplados en los instrumentos de planificación en materia de gestión ambiental.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y el voto por unanimidad de los miembros del Concejo de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, ha dado la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y CONFORMA
LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)
DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO**

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Carhuamayo, así como establecer el ámbito, composición y sus funciones.

Artículo 2. Finalidad

La CAM del distrito de Carhuamayo tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del distrito de Carhuamayo ejerce sus funciones dentro de su ámbito jurisdiccional.

Artículo 4.- Reconocimiento

Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Carhuamayo como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactoral, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Artículo 5.- Composición

La CAM del distrito de Carhuamayo estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad del distrito de Carhuamayo (quien la presidirá).
2. Sociedad Civil (ONG, Asociaciones o Grupos Ambientales, organizaciones juveniles, etc.).
3. Organizaciones Vecinales y Sociales.
4. Sector Comercial e Industrial
5. Instituciones Públicas (PNP, Poder Judicial, Ministerio Público, DIRIS).
6. Sector Educación (Institutos, II.EE. Públicas y Privadas).

Artículo 6. Acreditación de los Representantes

Las instituciones participantes de la CAM del distrito de Carhuamayo deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**Artículo 7. Funciones**

La CAM del distrito de Carhuamayo tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Construir, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

II. Funciones Específicas

- Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.
 - Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
 - Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de Carhuamayo, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
 - Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el distrito de Carhuamayo.
 - Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
 - Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
 - Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del distrito de Carhuamayo.
 - Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales del distrito de Carhuamayo.
- Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad Distrital de Carhuamayo y la Comisión Ambiental Municipal.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Primero.- Una vez instalada la CAM del distrito de Carhuamayo, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de su instalación.

Segundo.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza municipal, en un diario de circulación regional y en el Facebook institucional.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación regional.

Cuarto.- Deróguese las normas de carácter local que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abel E. VEGA HUARANGA
ALCALDE